

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN PODOLOGÍA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2502259
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Podología por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultat d'Infermeria i Podologia
Número de créditos:	240
Modalidad:	
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Ámbito de conocimiento:	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia
Fecha de verificación inicial:	15-04-2010

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para la adscripción de esta titulación universitaria oficial a un ámbito de conocimiento, atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Concretamente, se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento de Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional y logopedia.



dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia. Se considera adecuado el ámbito de conocimiento, ya que se ajusta al contenido ofrecido por el título.

Se considera adecuada la adscripción al ámbito de conocimiento de Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia de las asignaturas de formación básica:

Anatomía Humana
Biología celular y tisular
Fisiopatología
Microbiología
Farmacología

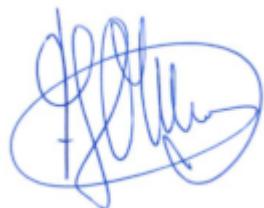
Se ha comprobado que se cumple el mínimo de un 50% de las materias básicas que se adscriben al mismo ámbito de conocimiento del título para cumplir con lo previsto en el art. 14.4 Real Decreto 822/2021.

Se considera adecuada, la adscripción al ámbito de conocimiento de Enfermería de las asignaturas de formación básica:

Fisiología
Biofísica y Bioquímica
Psicología
Bioestadística y TTICs
Salud Pública

Se acepta la modificación no sustancial solicitada, ya que no supone un cambio de naturaleza, objetivos y características fundamentales del título, según los criterios del art. 32.2 del citado Real Decreto.

En Valencia, a 31 de marzo de 2025



Fdo.: Javier Oliver
Director de AVAP

